


ANEXO H

TIPO Y MODELO DE CONTRATO

	MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS DIRECCION DE COMPRAS Y PROVEEDURIA	
	CONTRATO ADMINISTRATIVO	SJL-ICTP-006-2018
		Responsable: Dirección de Compras y Proveeduría

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES A PRECIO UNITARIO DE CALZADO PARA LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD.

Contrato de Adquisición a precio unitario fijo, de **CALZADO PARA LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD**, que celebran por una parte del **MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS**, representada en este acto por el C. Alejandro de Anda Lozano, en su carácter de Presidente Municipal, el Lic. Pablo Esteban González Ramírez, en su carácter de Síndico Municipal, el L.C.P.F. Rafael Padilla Rougon, como Secretario General, así como el L.C.P. Sixto Alejandro Villalobos Cruz, como Encargado de la Hacienda Pública Municipal, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Municipio"** y por la otra parte **"SALVADOR DURON LOPEZ"**, a quien en lo sucesivo se denominará **"El Proveedor"**, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES:

1. En fecha 31 de AGOSTO de 2018 se publicó la convocatoria a participar en la INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS número **SJL-ICTP-006-2018**, para la adquisición de **CALZADO PARA LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD**, requerido por la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad y Convocada por la Dirección de Compras y proveeduría. La disposición de bases se realizó en fechas 31 de agosto de 2018, con invitación abierta; se desarrolló la junta de aclaraciones en fecha 06 de Septiembre de 2018, no habiendo asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público...
2. En fecha 06 de Septiembre de 2018 se desarrolló el acto de recepción e inscripción de propuestas técnica y económica y apertura de propuesta técnica, inscribiéndose SALVADOR DURON LOPEZ, Y RJR PROTECCION INTEGRAL SA DE CV, y de conformidad con lo establecido en el punto 1.8) de las bases, así como lo dispuesto por el artículo 35, fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación a lo dispuesto por el artículo 39 primer párrafo del Reglamento de la misma Ley, se procedió a la apertura de las propuestas técnicas de los proveedores inscritos, dentro de dicho procedimiento;
3. Analizadas y evaluadas las propuestas presentadas en moneda nacional (pesos), en función de las condiciones de precio, calidad, entrega, financiamiento y oportunidad, en fecha de 10 de septiembre de 2018, se resolvió otorgar y notificar el fallo de adjudicación, con todas las características establecidas en la cláusula segunda del presente contrato, a favor del proveedor **SALVADOR DURON LOPEZ**, ascendiendo el monto total adjudicado, a la cantidad total de **\$ 288,503.60 (doscientos ochenta y ocho mil quinientos tres pesos**

60/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. correspondiente, sin que excediera el techo presupuestal autorizado para la adquisición, satisfaciendo los requerimientos de "El Municipio", toda vez que cumplió con las características y especificaciones exigidas en las bases del procedimiento de INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS número SJL-ICTP-006-2018 por lo que procede el otorgamiento del presente contrato, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 44 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en término de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "El Municipio" declara:

- 1.1. Ser un Organismo Público con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo establecido en los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 2 de la Ley Municipal para el Estado de Jalisco, lo anterior relacionado con lo dispuesto en los ordinarios 1, 2, 7, 9, 10, 17, 21 y 22 del Código Municipal de San Juan de los Lagos.
- 1.2. Que el C. Alejandro de Anda Lozano, resultó electo presidente municipal, acredita la personalidad con que se ostenta con copia certificada del acta de sesión ordinaria número 01 (cero uno), con fecha de 01 de octubre de 2015 y comparece a la suscripción del presente instrumento en legal en ejercicio de las facultades que le confiere los artículos; 47 fracción I, XIII, XIV; 48 fracción XIV; y con las demás inherentes a su cargo.
- 1.2. Que el ciudadano Licenciado Pablo Esteban González Ramírez, cuyo cargo es el de Síndico, facultado en términos de los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, para la procuración, defensa, promoción y la representación jurídica de los intereses municipales.
- 1.3. Que el L.C.P.F. Rafael Padilla Rougon, fue nombrado Secretario General del H. Ayuntamiento en sesión ordinaria de Cabildo del Municipio San Juan de los Lagos, celebrada en fecha 1 de Octubre del año 2015, y firma el presente contrato en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 63, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y con las demás inherentes a su cargo y que lo facultan para validar todos los documentos oficiales del Ayuntamiento o de la Presidencia Municipal.
- 1.4. Que el C.P. Sixto Alejandro Villalobos Cruz, fue nombrado Encargado de Hacienda Pública del Municipio de San Juan de los Lagos, en términos de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y por consiguiente le corresponde conforme al numeral 66 y 67 de la Ley antes mencionada, dirigir las actividades que tiene por objeto el reclutamiento, las contrataciones, las remociones, las renunciaciones, las licencias, el desarrollo y el control del personal de la Presidencia Municipal.
- 1.5. Que para los efectos administrativos originados con motivo de la celebración de éste contrato, señala como su representante y fiscalizador para el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente instrumento legal al Encargado de Hacienda Pública del Municipio de San Juan de los Lagos, Jalisco y como domicilio legal en Simón Hernández No. 1, Col. Centro de este Municipio de San Juan de los Lagos.

- 1.6. Que cuenta con domicilio fiscal ubicado en Palacio Municipal en Simón Hernández n° 1, colonia centro, San Juan de los Lagos, perteneciente al Estado de Jalisco, C.P. 47000 y Registro Federal de Contribuyentes a nombre del **Municipio de San Juan de los Lagos** y clave de registro **MSJ871101CKA**.
- 1.7. Que, para la celebración del presente contrato, cuenta con los recursos económicos suficientes para realizar la presente contratación, según la autorización de la Dirección de Compras y Proveduría del Municipio de San Juan de los Lagos.
- 1.8. **Área requisitante:** Dirección de Seguridad Pública municipal.
Localidad: San Juan de los Lagos, cabecera del Municipio de San Juan de los Lagos, perteneciente al Estado de Jalisco.
Programa: FORTASEG 2018

Segunda. - “El proveedor” declara:

- 2.1. Que tiene establecido su domicilio legal en calle Valle de Santiago No. 222, colonia Valle del Rio San Pedro, C.P. 20064 en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- 2.2. Que es una Persona Física que acredita su situación fiscal mediante cedula de identificación fiscal con RFC DULS630702MW9, emitida el día 04 de Septiembre de 2018.
- 2.3. Que su objeto fiscal es entre otros Comercio al por mayor de otros productos textiles, Comercio al por mayor de calzado, Venta al por mayor por comisión y consignación y Reparación y mantenimiento de otro equipo electrónico y de equipo de precisión y servicios permitidos por la Ley y que se encuentran dentro del comercio.
- 2.4. Que señala como domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones, papeles o valores, el ubicado en calle Valle de Santiago No. 222, colonia Valle del Rio San Pedro, C.P. 20064 en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 2.5. Que cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes DULS630702MW9, y domicilio fiscal el ubicado en calle Valle de Santiago No. 222, colonia Valle del Rio San Pedro, C.P. 20064 en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.

3. Ambas partes declaran:

- 3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, reconociéndose personalidad suficiente para obligarse y celebrar el presente instrumento legal

Vistas las declaraciones, las partes convienen en pactar las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - El objeto del presente contrato es la adquisición de **CALZADO PARA LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD**, descrito en la cláusula segunda del presente contrato, mismo que **“El Proveedor”** deberá entregar de conformidad con la cláusula cuarta del presente contrato, de acuerdo a las especificaciones y control que emita la Dirección de Seguridad Pública.

Segunda. - La descripción completa del Calzado policial, objeto del presente contrato administrativo, su precio unitario, así como el monto total adjudicado se describe a continuación:

Part .	Descripción de los bienes y servicios.	Cant.	U. de M.	Precio Unitario	Subtotal	I.V.A.	Total
1	BOTA TACTICA Marca gama modelo M2	154	Piezas	\$ 975.00	\$ 150,150.00	\$ 24,024.00	\$ 174,174.00
2	ZAPATO HIPODROMO Marca Gama modelo 440	154	Piezas	\$ 640.00	\$ 98,560.00	\$ 15,769.60	\$ 114,329.60
Partidas Adjudicadas: _/_				TOTALES:	\$ 248,710.00	\$ 39,793.60	\$ 288,503.60

El monto de lo adjudicado equivale a la cantidad de \$ 288,503.60 (Doscientos ochenta y ocho mil quinientos tres pesos 60/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Tercera. - **“El Proveedor”** se obliga a cumplir con todas las condiciones técnicas, logísticas, económicas y comerciales establecidas en sus propuestas técnica y económica, presentadas durante el procedimiento de INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS número **SJL-ICTP-006-2018** y con las obligaciones contraídas a la firma del presente contrato.

Cuarta. - La entrega de los bienes y servicios se realizará, dentro de los **30** días hábiles contados a partir del día 12 de septiembre de 2018, libre a bordo en San Juan de los Lagos, Jalisco, siendo la responsable de la recepción el **Teniente Francisco Javier Martínez Espinosa**.

Quinta. - Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establecen los artículos 48 fracción II y párrafos segundo y cuarto, 49 fracción III ambos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con las bases del procedimiento de INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS número **SJL-ICTP-006-2018** **“El Proveedor”** presentará a **“El Municipio”** dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega del Equipo militar o policial, se realice dentro del citado plazo, una fianza expedida por Institución autorizada para la emisión de fianzas, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo a la póliza de fianza, por la cantidad equivalente al 10% del costo total adjudicado en este contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) correspondiente y que debe exhibir a favor del Municipio de San Juan de los Lagos, la cual tendrá igual vigencia establecida en el cuerpo de la citada fianza, de conformidad

con lo establecido en la convocatoria de la INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS en cita y la que se hará efectiva cuando **"El Proveedor"** no entregue los bienes y servicios objeto del presente contrato, a entera satisfacción del área requisitante en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente contrato y de la multicitada convocatoria.

Sexta. - "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de **"El Municipio"**.

Séptima. - "El Proveedor" será el único responsable de la violación a derechos inherentes a la propiedad intelectual que correspondan a los bienes y servicios objeto del presente contrato. Para lo cual se compromete a sacar en paz y a salvo a **"El Municipio"** de cualquier controversia que se llegare a suscitar por dicha violación, y a pagar los daños y perjuicios que se deriven de ésta tanto a la Secretaría como a los terceros afectados que hubieren en su caso.

Octava. - "El Proveedor" tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información, datos y documentos de **"El Municipio"**, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato, más dos años posteriores. **"El proveedor"** será responsable de todos los daños y perjuicios que para **"El Municipio"** se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

Novena. - "El Proveedor" será el único responsable de la calidad de **Calzados policiales** a suministrar, con las características establecidas en la cláusula segunda de este contrato, siendo responsabilidad de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, dar el seguimiento a la entrega en tiempo y forma de los bienes y servicios objeto del presente contrato, a fin de cerciorarse del cumplimiento satisfactorio de las condiciones de precio, calidad y oportunidad requeridos, así como con las condiciones que garanticen su correcta operación y funcionamiento. Así mismo la Dirección de Seguridad Pública Municipal, se obliga a mantener los **Calzados policiales**, adquiridos en condiciones apropiadas de operación y mantenimiento, así como vigilar que los mismos se destinen al cumplimiento de los programas y acciones previamente determinados, lo anterior según lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima. - "El proveedor" se obliga a garantizar la calidad de los **Calzados policiales**, objeto del presente contrato, por un periodo mínimo de dieciocho meses, contados a partir de la recepción a entera satisfacción del área requisitante. Si durante el periodo de garantía se presenta algún defecto, irregularidad o vicio oculto en condiciones normales de operación, **"El Proveedor"** queda obligado a reponer los bienes y servicios que sean entregados en malas condiciones, en un lapso no mayor a 15 días naturales, sin cargo alguno para la dependencia requisitante.

Décima Primera.- "El Proveedor" acepta y se compromete a efectuar las entregas de los bienes descritos en la cláusula segunda del presente para la partida en las instalaciones que ocupa el Municipio de San Juan de los Lagos, con domicilio en Simón Hernández 1 colonia Centro, del Municipio de San Juan de los Lagos en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, así como del tipo de transporte a utilizar para la entrega de los bienes adjudicados será a criterio de **"El Proveedor"**, por su cuenta y riesgo hasta su destino final, sin costo adicional para **"El Municipio"**, debiendo entregarlos en el lugar que esta le indique.

Décima Segunda. - Forma de Pago: "El Municipio" el pago correspondiente del monto total de la compra por la cantidad de \$-288,503.60 (doscientos ochenta y ocho mil quinientos tres pesos 60/100 m.n.) se realizará dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha en que se presente en la Dirección de Compras y de proveeduría de **"El Municipio"**, la factura que ampare la entrega a que se refiere la cláusula cuarta del presente contrato, anexando el recibo de entrega y de conformidad correspondiente, de acuerdo a las especificaciones y control que para estos efectos emita la Dirección de Seguridad Pública, lo anterior en armonía con lo dispuesto en la cláusula siguiente.

Décima Tercera.- Ambas partes convienen en que “El Municipio” pagará a “El Proveedor” la cantidad pactada, dentro de los días señalados en la cláusula anterior y posteriores a la fecha de la recepción de los bienes a entera satisfacción de la Dirección de Seguridad Pública, de conformidad con sus necesidades particulares y plasmadas tanto en el actual instrumento jurídico como en la convocatoria de la INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS número **SJL-ICTP-006-2018** y demás documentación oficial generada por motivo del proceso de adquisición de perfil federal en cita, previa presentación de la factura debidamente requisitada correspondiente a los bienes muebles que entregue (con todos los requisitos legales contenidos en el Código Fiscal de la Federación y en acuerdo a los descritos en la declaración 1.7 del presente instrumento jurídico), la cual deberá estar debidamente sellada y firmada con el nombre de quien estuvo a cargo de recibir los bienes por parte del área en cita, la cual deberá de presentarse ante la Departamento de Compras y Proveeduría de “El Municipio”, junto con la constancia que le expida el área requisitante, de que ha recibido a entera satisfacción los bienes correspondientes, una vez cumplido lo antes señalado se realizará el pago correspondiente a “El Proveedor” en el término señalado a través del Departamento de Compras y Proveeduría de “El Municipio”.

Décima Cuarta. - De conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 44, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los **Calzados policiales**, aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, “El Municipio” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a los lineamientos que expida la Secretaría de la Función Pública.

Décima Quinta. - Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comenzará a partir del día 12 doce de Septiembre del año 2018 y vencerá el día 24 de Octubre del año 2018. Comprometiéndose “El Proveedor” a sostener y respetar todas y cada una de las cláusulas del presente instrumento legal así como lo señalado en la convocatoria de la INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS **SJL-ICTP-006-2018**.

Así mismo, “El Proveedor” deberá de respetar los términos y plazos de las garantías ofrecidas en su propuesta exhibida en el concurso materia del actual instrumento jurídico señalado en el párrafo anterior, aún y cuando la vigencia del actual instrumento jurídico haya fenecido, situación que no aplica en lo relativo a los vicios ocultos de los bienes que amparan el actual contrato administrativo, lo cual se apegará a las normas civiles aplicables en el Estado de Jalisco en lo que beneficie a “El Municipio”.

Décima Sexta. - Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato “El Proveedor” otorga póliza de fianza a favor de “El Municipio”, la cual contiene todos los requisitos solicitados en las bases de la Convocatoria de la INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS **SJL-ICTP-006-2018**, que corresponde al 10% del valor cotizado para la partida que fueron adjudicadas, aceptando “El Proveedor” que en caso de cualquier incumplimiento que le sea imputable, “El Municipio” podrá hacerla efectiva por el monto total de esta, en cualquier momento sin importar que se hayan realizado entregas parciales.

Décima Séptima. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “El Municipio”, previa justificación por escrito, podrá acordar el incremento en la cantidad de bienes y servicios solicitados mediante modificaciones al presente contrato, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio de los **Calzados policiales**, sea igual al pactado originalmente. Para tales efectos “El Proveedor” se compromete a respetar el precio estipulado en la cláusula segunda, por un periodo de doce meses contados a partir de la firma del presente instrumento.

Décima Octava. - En caso de que **“El Proveedor”** no entregue los bienes objeto del presente contrato, en la fecha programada de acuerdo con los anexos y bases de la Convocatoria de la INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS número **SJL-ITCP-006-2018**, con la calidad y de acuerdo a las especificaciones requeridas de la convocatoria en comento por parte de **“El Municipio”**, se le aplicara una pena convencional del 0.1% por ciento (cero punto uno por ciento), del precio total de los bienes suministrados o a suministrarse, por cada día natural que tarde para cumplir con lo antes especificado. En caso de actualizarse el supuesto de esta cláusula se podrán retener los saldos pendientes de pago que tuviese **“El Municipio”** con **“El Proveedor”**; Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación al Artículo 85 de la Ley Patrimonial del Estado de Jalisco.

De lo antes señalado el pago de las penas convencionales se deberá efectuar por **“El Proveedor”** en efectivo o a través de cheque certificado, librado a favor de **“El Municipio”**, por el monto de la sanción, la cual contará desde la fecha del incumplimiento y hasta el día en que **“El Proveedor”** efectúe el cumplimiento para lo cual el Departamento de Proveduría del Municipio de San Juan de los Lagos, por oficio dará a conocer a **“El Proveedor”** el cálculo respectivo del monto de la pena convencional y este sea depositado en las cajas recaudadoras de la Hacienda Pública municipal dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de la recepción del aviso.

En relación al párrafo anterior, **“El Municipio”** procederá a la ejecución de la póliza de fianza de cumplimiento de contrato.

Lo anterior con independencia de las acciones que le corresponda realizar a **“El Municipio”** derivadas del incumplimiento.

Décima Novena.- Las partes manifiestan expresamente que por la celebración del presente contrato no surge entre ellos relación laboral alguna, por lo que en ningún caso o por ningún concepto, podrá considerarse a **“El Municipio”**, como patrón directo o sustituto del personal de **“El Proveedor”**, en el entendido de que éste último se hace completamente responsable de todas las relaciones individuales o colectivas de cualquier naturaleza que mantenga con sus trabajadores.

Vigésima. - **“El Proveedor”** se obliga a no ceder a terceras personas físicas ó morales los derechos u obligaciones derivados de este contrato, así como los derechos de cobro sobre los que ampara este contrato sin previa autorización por escrito de **“El Municipio”**.

Vigésima Primera.- **“El Municipio”** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por incumplimiento de **“El Proveedor”** de cualquiera de las obligaciones contraídas a su firma, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con la determinación en acta circunstanciada de las causales que motiven la rescisión, atendiendo lo dispuesto en la cláusula ulterior, en estricto apego y de conformidad a lo establecido en el procedimiento previsto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Vigésima Segunda. - **“El Municipio”**, podrá dar por rescindido el presente contrato cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

1.- Cuando **“El Proveedor”**, no cumpla alguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este contrato así como en las bases y anexos de la convocatoria a la INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS número **SJL-ICTP-006-2018**.

2.- Si **“El Proveedor”**, no realiza la entrega de los bienes objeto de este contrato en las fechas y condiciones que se estipulan en los anexos de las bases la convocatoria a la INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS número **SJL-ICTP-006-2018** que forma parte integral del presente instrumento legal.

3.- Cuando **“El Proveedor”**, alegue hechos falsos que le hayan impedido su cumplimiento por parte de funcionarios adscritos a la Dirección de Compras y Proveduría o de la Hacienda Pública Municipal, en lo particular y en general de cualquier funcionario o servidor público adscrito a cualquiera de las unidades administrativas beneficiadas o del área competente de **“El Municipio”**.

4.- Cuando **“El Proveedor”** no entregue los bienes objeto del presente instrumento legal de acuerdo a las especificaciones de **“El Municipio”** a través la convocatoria a la INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS número **SJL-ICTP-006-2018**

5.- Cuando **“El Proveedor”** se vuelva insolvente o se le designe un administrador judicial de sus negocios o bienes en general.

6.- Cuando **“El Proveedor”**, presente declaración de suspensión de pagos o quiebra, en los términos de la ley en materia de quiebras, concurso mercantil, insolvencia u cualquier otro suceso similar.

7.- Por mutuo consentimiento de ambas partes.

8.- Las demás que establecen las legislaciones aplicables al presente contrato.

Vigésima Tercera.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos la dependencia o entidad reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Vigésima Cuarta. - Ambas partes aceptan que las bases, anexos y modificaciones hechas en la junta de aclaraciones y propuestas técnicas y económicas hechas por el concursante dentro del procedimiento de adquisición efectuado a través de la convocatoria de la INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS numero **SJL-ICTP-006-2018**, son parte integrante del presente contrato, por lo que se imponen al contenido y fuerza legal de los mismos, lo anterior de conformidad con lo expresamente establecido en el ordinario 45, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

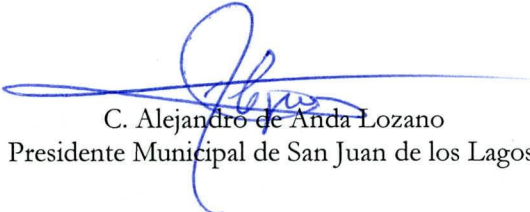
Vigésima Quinta. - En caso de que las partes decidieran someterse a cualquier medio alternativo de solución de controversias, distintos al establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, designaran de común acuerdo al árbitro que deberá conocer de tal controversia con domicilio en el Municipio de San Juan de los Lagos y que contara con un término máximo de 05 días para definir su postura de solución con respecto a la controversia que pudiera existir derivada de la interpretación u omisión derivadas del presente instrumento jurídico.

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRONICA NÚMERO SJL-ICTP-006-2018
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES POLICIALES PARA LA
DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA TRANSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS

Vigésima Sexta.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales Federales ubicados en el Estado de Jalisco; así mismo, para la solución de controversias se sujetarán a lo dispuesto por el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Enteradas las partes de sus alcances legales y valor probatorio, lo firman de conformidad en la ciudad de San Juan de los Lagos, perteneciente al Estado de Jalisco, a los 12 doce días del mes de Septiembre del año 2018 dos mil diez y ocho.

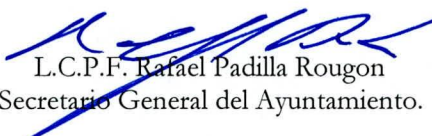
Por "El Municipio"



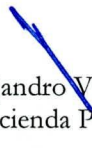
C. Alejandro de Anda Lozano
Presidente Municipal de San Juan de los Lagos.



Lic. Pablo Esteban González Ramírez
Síndico Municipal



L.C.P.F. Rafael Padilla Rougon
Secretario General del Ayuntamiento.



L.C.P. Sixto Alejandro Villalobos Cruz
Encargado de la Hacienda Pública Municipal.

Por "El Proveedor"



Salvador Durón López

ANEXO 1
CALENDARIO DE EVENTOS

EVENTO	FECHAS	HORA
Disposición y Entrega de Bases (Hacienda Pública Municipal de San Juan de los Lagos)	31 de agosto del 2018	20:00 Horas
Fecha límite para recibir las dudas previas sobre las bases	No habrá	-----
Junta de aclaraciones	No habrá	-----
Celebración del acto de recepción de propuestas	06 de Septiembre de 2018	12:00 Horas
Apertura de propuestas	06 de Septiembre de 2018	Acto Seguido
Fallo de la INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	10 de septiembre de 2018	12:00 Horas
Firma de Contrato	A más tardar el 14 de Septiembre de 2018	De las 10:00 en Adelante



**ANEXO 1
 CALENDARIO DE EVENTOS**

EVENTO	FECHAS	HORA
Disposición y Entrega de Bases (Secretaría de Finanzas y Administración, Municipio de San Juan de los Lagos)	31 de agosto del 2018	20:00 Horas
Fecha límite para recibir las dudas previas sobre las bases	No habrá	-----
Junta de aclaraciones	No habrá	-----
Celebración del acto de recepción de propuestas	6 de septiembre de 2018	12:00 Horas
Apertura de propuestas	6 de septiembre de 2018	Acto Seguido
Fallo de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	10 de septiembre de 2018	12:00 Horas
Firma de Contrato	A más tardar el 14 de septiembre de 2018	De las 10:00 en Adelante